



VISTOS:

El Informe N° D4-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, de fecha 05.05.2022 (Exp. N° 775-2022-11637); Oficio N°D448-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 28.03.2022; Informe N°D3-2022-GR.CAJ-DRA-DA/JATM, de fecha 02.03.2022; Memorando N° D6-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 07.01.2022 (Exp. N° 775-2022-794); Informe N° D000002-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM, de fecha 16.02.2022; Informe N° D000003-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM, de fecha 16.02.2022; Informe N° D000004-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM, de fecha 16.02.2022; Memorando N° D47-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 27.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4653); Memorando N° D20-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2766); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 743, de fecha 08.04.2022, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Memorando N° D6-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 07.01.2022 (Exp. N° 775-2022-794); Memorando N° D20-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14.01.2022 (Exp. N° 775-2022-2766); Memorando N° D47-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 27.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4653)**, emitido por la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimiento**, se **dispone** al señor **Julio Antonio Tafur Mosquera – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento**, realizar viaje en comisión de servicios, a fin de trasladar al señor Gobernador Regional, a las diferentes provincias de la región y en las fechas que se detallan a continuación:

DOCUMENTO	FECHA	EXP. N°	LUGAR DE COMISIÓN	FECHA DE COMISIÓN
Memorando N° D6-2022-GR.CAJ-DRA/DA	07.01.2022	775-2022-794	Chota, Jaén, Carretera Bambamarca-Marañón	Del 07 al 09/01/2022
Memorando N° D20-2022-GR.CAJ-DRA/DA	14.01.2022	775-2022-2766	Chota y Santa Cruz	Del 15 al 16/01/2022
Memorando N° D47-2022-GR.CAJ-DRA/DA	27.01.2022	775-2022-4653	Cutervo, Jaén y San Ignacio	Del 28 al 30/01/2022



Que, mediante **Oficio N° D448-2022-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha **28.03.2022 (Exp. 775-2022-11637)**, la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimiento**, solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, a favor del comisionado señor **Julio Antonio Tafur Mosquera – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento**, por las comisiones de servicio realizadas del 07 al 09; del 15 al 16, y del 28 al 30 de enero del 2022, debiéndose tener en consideración que la demora en la obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario, impidió realizar las solicitudes de viáticos correspondientes tael Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, mediante **Informe N°D4-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG de fecha 15.02.2022**, emitido por el **C.P.C José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala: que el Centro de Costo es **GOBERNACIÓN REGIONAL**, *siendo que por motivos laborales el comisionado, según los Memorandos de autorización de Comisión de Servicios, se ha visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas. Cabe mencionar, que la rendición presentada en los documentos de la referencia, pertenecen al Sr. Julio Antonio Tafur Mosquera, quien se está brindando la información de los gastos en los que ha incurrido para llevar a cabo las comisiones encomendadas; las cuales han sido debidamente revisados y visados por la oficina de Control Previo, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y así poder atender el pedido de Reembolso solicitado (...).*

Que, el **Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el **numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, por último, el comisionado señor **Julio Antonio Tafur Mosquera – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento**, pertenece al centro de costo **GOBERNACIÓN REGIONAL**, con fecha 16.02.2022, ha cumplido con presentar el **Informe N° D000002-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM; Informe N° D000003-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM , e Informe N° D000004-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JATM** respectivamente, a través de los cuales, hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas; adjunta además, el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por **concepto de viáticos** es el siguiente:



CENTRO DE COSTO: GOBERNACIÓN REGIONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA	Del 07 al 09/01/2022	420.00
	Del 15/01/2022	70.00
	Del 28 al 30/01/2022	411.00
TOTAL A REEMBOLSAR: NOVECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES		901.00

Que, el monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 743, de fecha 08.04.2022**, por el monto de **S/ 901.00** (Novecientos uno con 00/100 soles).

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la visación de Gobernación Regional, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto de **S/ 901.00 (Novecientos uno con 00/100 soles)**, a favor del comisionado que pertenecen al centro de costo de **GOBERNACIÓN REGIONAL**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: GOBERNACIÓN REGIONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA	Del 07 al 09/01/2022	420.00
	Del 15/01/2022	70.00
	Del 28 al 30/01/2022	411.00
TOTAL A REEMBOLSAR: NOVECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES		901.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Gobernación Regional, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN